



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL GOBIERNO VASCO Y DE LAS DIPUTACIONES FORALES, EN SU CALIDAD DE ENTIDADES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE MENORES, PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS AL TRASLADO INTERTERRITORIAL Y A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS”.

1. Habilitación normativa

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el art. 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda en relación con la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, y con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2. Contenido del expediente

El expediente, tramitado a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCO_54132/21_10, contiene fundamentalmente la siguiente documentación:

- Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adoptado por el Pleno de dicho órgano el 25 de mayo de 2021, de aprobación de la distribución territorial del crédito destinado a las CCAA y las ciudades de Ceuta y Melilla para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados desde Ceuta a otras Comunidades Autónomas.
- Documento que lleva por título “Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Ceuta, a través del Gobierno de la ciudad de Ceuta, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales, en su calidad de entidades públicas de protección de menores, para la coordinación de las actuaciones referidas al traslado interterritorial y la protección de personas menores de edad migrantes no acompañadas”, suscrito el 9 de septiembre de 2021 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- Memoria justificativa y memoria económica suscritas por la Directora de Familias e Infancia.
- Informe jurídico emitido por la Dirección de Servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del convenio y borrador del convenio a suscribir.

3. Objeto del convenio

Durante los días 17 y 18 de mayo de 2021, a raíz de una crisis diplomática con el Reino de Marruecos, se produjo la entrada masiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta de entre 10.000 y 12.000 migrantes procedentes de dicho país, siendo muchas de esas personas niños, niñas y adolescentes; lo que ha supuesto, a su vez, una crisis migratoria.

Como consecuencia de ello, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta tuvo que poner en marcha, de manera inmediata, dispositivos de emergencia para prestar una adecuada atención integral al gran número de menores llegados a causa de esta crisis diplomática y migratoria; dado que, por razones obvias, la red ordinaria no se encuentra dimensionada para atender situaciones excepcionales de crisis, encontrándose en la actualidad completamente desbordada y colapsada.

Ante esta situación, el Gobierno de Ceuta ha solicitado la asistencia y cooperación de las otras Comunidades Autónomas (CCAA) para lo que se ha acordado, en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y, en concreto, por el Pleno de dicho órgano celebrado en fecha 25 de mayo de 2021, que las Comunidades Autónomas acogerían hasta un total de 200 niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que ya estaban previamente tuteladas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que residían en sus centros de protección.

El convenio objeto del presente informe establece el compromiso solidario de cooperación y auxilio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al Gobierno de Ceuta, dirigido a asumir la atención integral de 8 personas extranjeras menores de edad tuteladas por las Entidades Públicas de protección de menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Y, en la misma línea, se acuerdan y fijan las condiciones y los términos precisos bajo los cuales deberá materializarse la acogida, atención y protección de las personas extranjeras menores de edad.

4. Contenido económico del convenio

En virtud del convenio que pretende suscribirse, el Gobierno Vasco, junto con las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, adquirirán un compromiso solidario de cooperación y auxilio a la Ciudad Autónoma de Ceuta. El reparto competencial en esta materia entre las administraciones vascas, viene recogido en el artículo 104 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (en adelante LAI).

En concreto, en virtud del artículo 104.1 de la LAI, el Gobierno Vasco adquiere la competencia del ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, además de las funciones de planificación, coordinación y evaluación general de las políticas de infancia y adolescencia. Por su parte, el artículo 104.2 atribuye a las Diputaciones Forales funciones estrictamente ejecutivas tales como la realización del proceso de acogida y atención inmediata a las personas menores de edad, su declaración de desamparo y la asunción de su tutela *ex lege*.

Asimismo, en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia celebrado el 25 de mayo de 2021, la Administración General del Estado adoptó el compromiso de aportar la cantidad de 5.000.000,00 euros procedentes de su presupuesto para contribuir a la financiación de los traslados de las personas menores de edad. De dicha cantidad, 500.000,00 euros corresponderán directamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tal y como se menciona en la memoria económica suscrita por la Directora de Familias e Infancia, “*la aprobación y posterior ejecución del contenido y los términos del Protocolo General de Actuación en que se traducirá el convenio que se suscriba tendrá una nula incidencia económica, y carecerá de repercusión alguna, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi*”.

Continúa diciendo que, “*teniendo en cuenta que serán las Diputaciones Dorales, en su calidad de Entidades Públicas, las administraciones públicas vascas competentes para la ejecución del grueso del contenido que se estipula en el Protocolo General de Actuación que actúa como soporte del convenio, serán éstas también las competentes: de un lado, para cuantificar los gastos (tanto corrientes como de capital) que su aplicación y ejecución les ocasione, a cada una de ellas, en el ámbito territorial de su competencia; y, de otro lado, y en coherencia con lo anterior, para financiar dichos gastos con sus recursos económicos y financieros propios, procedentes de los Presupuestos Generales que se hayan aprobado para cada uno de los Territorios Históricos*”.

No obstante, si en virtud de las competencias que le corresponden al Gobierno Vasco en virtud de la LAI y de la ejecución del convenio, se derivaran gastos no previstos, podría corresponder informar de ellos a esta Oficina de Control Económico a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre y el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

5. Observaciones adicionales

Esta Oficina comparte las observaciones mencionadas en el informe jurídico departamental relativas al uso incorrecto del término “Protocolo General de Actuación” en el texto del convenio y a la omisión en su clausulado de las materias a las que hacen referencia las letras e) y h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe destacar que, a la fecha de emisión del presente informe, pese a haberse solicitado informe a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, este no consta en el expediente. En virtud del artículo 28.1 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi “*(...) el informe de fiscalización, ha de ser el último de los que se hayan de producir necesariamente en el expediente*”. En consecuencia, el presente informe queda condicionado a que se emita el preceptivo informe de legalidad.

A la vista de todo ello, se emite el presente informe a efectos de que el Consejo de Gobierno adopte la decisión que estime oportuna.